

Q&D Abogados

Señor,
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-183408- -00007-0000

Fecha: 2015-02-13 12:12:23 Dep. 2003 G.TRAB.VIA.GUI
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 4

Actuación: Recurso de apelación contra la Resolución 1096 de enero 20 de 2015 mediante la cual se negó el privilegio de patente de modelo de utilidad

Expediente: 13- 183408

Referencia: Solicitud de patente de modelo de utilidad "SECADOR PARA MANOS"
solicitada por Julio César Castillo.

Estimado Señor Superintendente Delegado,

Elsa Marcela Quinche Fúneme, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada del señor **Julio César Castillo**, presento recurso de apelación contra la Resolución indicada en la referencia, conforme a lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO

La Resolución impugnada fue notificada mediante listado 4 de enero 27 de 2015, por tanto este recurso se presenta dentro del término concedido por el Despacho para tal efecto.

II. EXTRACTO DE LA DECISIÓN

Para resolver, la Dirección de Nuevas Creaciones consideró:

"De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del secador de manos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

"En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el(los) documento(s) D2.

"Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el secador de manos de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

"Contrario a lo afirmado por el solicitante, donde hace referencia a que la invención propuesta es también novedosa respecto al documento D2, basado en que la rejilla de la salida de la corriente de aire (11") y el ducto interno (8) por el cual se desplaza la misma corriente, tiene una área transversal similar, y por lo tanto la velocidad de salida de la corriente de aire no se incrementa y de igual forma no se aumenta la fricción que se genera en las manos del usuario; al respecto el documento D2 muestra que "El secador instantáneo difiere de los secadores conocidos en que su conjunto de motor-ventilador-resistencia con la voluta (carcasa en forma de espiral) correspondiente está dispuesta en una disposición oblicua dentro del cuerpo de la secadora, provocando una aspiración de aire mejorado y, en consecuencia, una descarga de aire mejorado, una minimización de las pérdidas de presión de aire, y una trayectoria de flujo de aire optimizado aerodinámicamente y fluida" (Párr. 0003). Demostrando que la voluta o carcasa en forma de espiral conduce el flujo de aire a una mayor velocidad, ya que **en conjunto con la rejilla de salida, que es más amplia permite un flujo de aire mayor, aumentando de esta manera la fricción entre el flujo de aire caliente y las manos del usuario.** Adicionalmente, también menciona que la "...rejilla (11) se divide en dos secciones a saber que son **una sección (11')** **donde está prevista la entrada de aire exterior** y es adyacente al borde inferior de la base (2), **dicha sección (11')**, **además de que abarca casi toda la longitud de dicho borde inferior**, y esta otra (11'') de menor anchura (...) que suministra (111) para el flujo de salida del aire caliente y esta última sección que está más o menos centrada con respecto a la otra, el conducto (8) está montado a la misma y que comprenden interiormente hojas de guía (22) que se proporcionan para lograr una perfecta orientación del flujo de aire (Párr. 0017)" dejando claro que a pesar de tener una rejilla más amplia tiene unas hojas guía que aseguran el direccionamiento y el aumento del flujo de aire."

Negrilla y subrayas fuera de texto

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

- 1. El funcionamiento y características del antecedente D2, invocado como fundamento de la decisión, resulta sustancialmente distinto al modelo de utilidad propuesto. La invención propuesta se caracteriza por incorporar un secador para cabello, especialmente configurado para alcanzar el objetivo de la invención**

Sea lo primero indicar que el antecedente que resulta ser el fundamento de la negación basa su funcionamiento en un planteamiento y características distintas a las presentadas en el modelo de utilidad propuesto.

Como anota el Despacho en la Resolución impugnada, la invención comprendida en el documento D2 incluye una sección (11') donde está prevista la entrada de aire exterior y es adyacente al borde inferior de la base (2), dicha sección (11'), además de que abarca casi toda la longitud de dicho borde inferior(...)."

En este punto es pertinente advertir que el derecho de la propiedad industrial en materia de nuevas creaciones, y concretamente en materia de patentes de invención o modelos de utilidad, pretende proteger la forma como se realiza la idea el producto o procedimiento. De acuerdo con lo anterior, podría patentarse una invención que realiza un resultado similar o igual a la de un antecedente, si, pese a la existencia de este, se realiza el resultado similar con una configuración diferente de elementos, siempre que no estén comprendidas en reivindicaciones de documentos que obren como anterioridades. Esto es precisamente lo que permite que se protejan bajo la modalidad de modelos de utilidad invenciones que sin tener nivel inventivo, sean novedosas y sean susceptibles de aplicación industrial.

Aunque las invenciones bajo estudio pretendan realizar la misma función aplicando el mismo principio, es absolutamente claro que lo logran a partir de una disposición de elementos diferentes.

Se trata entonces de una invención propuesta que toma un objeto conocido, que hace parte del estado de la técnica, para disponerlo en una configuración nueva, con la cual se obtiene un resultado determinado, más eficientemente que de las formas conocidas, y que en todo caso recurre a medios configurados novedosamente, así no sean necesariamente más eficientes.

En la reivindicación número 1 se aclara que la invención contiene un secador para cabello. Este aspecto parece ser inadvertido por la Dirección de Nuevas Creaciones pero es el que con mayor claridad soporta el carácter novedoso de la invención propuesta.

Además de lo anterior, un evento ciertamente diferente es que la invención eventualmente no goce de lo que jurídicamente se denomina "altura inventiva", lo cual, tratándose de modelos de utilidad es un requisito inaplicable, que no impide el otorgamiento de la protección pretendida.

Efectivamente, en ninguna de las anterioridades estudiadas existe una configuración de elementos dispuestos de la misma manera que fueron incluidos en la invención de la referencia, lo cual demuestra efectivamente que este es un producto nuevo, susceptible por ende de acceder a la protección pretendida.

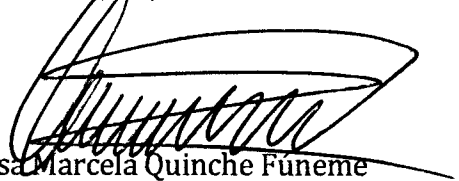
Cumplido el requisito de la novedad, no existe impedimento para conceder el privilegio de patente solicitado y procede revocar la Resolución impugnada.

IV. PETICIONES

Solicito al Despacho revocar el acto administrativo impugnado y en su lugar conceder el pretendido privilegio de patente de modelo de utilidad.

Agradezco la atención del Señor Superintendente.

Cordialmente,



Elsa Marcela Quinche Fúneme
C.C. 1.012.337.643 de Bogotá D.C.
T.P. 194. 705 del C.S. de la J.